

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

PMN/YPA/HRL/mmr B11/Ref.: 15318/02

SANTIAGO,

13.02.2003 * 0 0 1 3 6 1

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Laboratorios Andrómaco S.A., por la que solicita registro sanitario del producto farmacéutico **ELCAL-D PLUS CAPSULAS**, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº F-12802/03, el producto farmacéutico ELCAL-D PLUS CAPSULAS, a nombre de Laboratorios Andrómaco S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado por el Laboratorio de Producción de propiedad de Laboratorios Andrómaco S.A., ubicado en Avda. Quilín Nº 5273, Peñalolen, Santiago, quien efectuará la distribución y venta como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada cápsula contiene:

Carbonato de calcio pesado	1250,000 mg
(equivalente a 500 mg de calcio iónico)	, 2
Colecalciferol	$4,000 \text{ mg}^* + 10\% \text{ exceso}$
(equivalente a 400 UI de vitamina D3)	, 8
Polividona	52,600 mg
Laurilsulfato de sodio	11,000 mg
Dióxido de silicio coloidal (Aerosil 200)	6,000 mg
Almidón glicolato sódico	26,000 mg

^{*}en base a una potencia de 100.000 UI/g

Colorantes de la cápsula

Tapa color púrpura opaco Colorante FD&C Azul Nº 1 Colorante FD&C Rojo Nº 40 Dióxido de titanio

2 (Cont. Res. Reg. F-12802/03)



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

Cuerpo amarillo opaco Colorante FD&C Amarillo Nº 5 Dióxido de titanio

- c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C
- d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina estucada impresa contieniendo 10, 15, 20, 30, 40, 50, 60, 80 ó 100 cápsulas en frasco de polietileno o blister pack de PVC incoloro o ámbar y aluminio termosellable impreso, más folleto interno de papel plegado e impreso.

Muestra médica: Estuche de cartulina estucada impresa contieniendo 1, 2, 3, 4, 5, 6 u 8 cápsulas en frasco de polietileno o blister pack de PVC incoloro o ámbar y aluminio termosellable impreso, más folleto interno de papel plegado e impreso.

Envase clínico: Caja de cartón etiquetada conteniendo 250, 500 ó 1000 cápsulas en frasco de polietileno o blister pack de PVC incoloro o ámbar y aluminio termosellable impreso, más folleto interno de papel plegado e impreso.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) <u>Condición de venta</u>: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
 - 3.- Las indicaciones aprobadas para este producto son:
- "Prevención y tratamiento de los estados carenciales de calcio que cursen con déficit de vitamina D.
- Coadyuvante en la reparación de fracturas oseas.
- Tratamiento de la osteoporosis senil, inducida por corticosteroides o como consecuencia de inmovilización".
- 4.- La marca **ELCAL-D**, se encuentra inscrita bajo el N° 614.697, en el Registro de Marcas Comerciales, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

- 6.- Laboratorios Andrómaco S.A., se responsabilizará del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis.
- 7.- Laboratorios Andrómaco S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. PEDRO-GARCÍA ASPILLAGA DIRECTOR

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Laboratorios Andrómaco S.A.
- Dirección I.S.P.
- Sub-Depto. Registro
- Archivo

Transcrito Fielmente Ministro de Fe